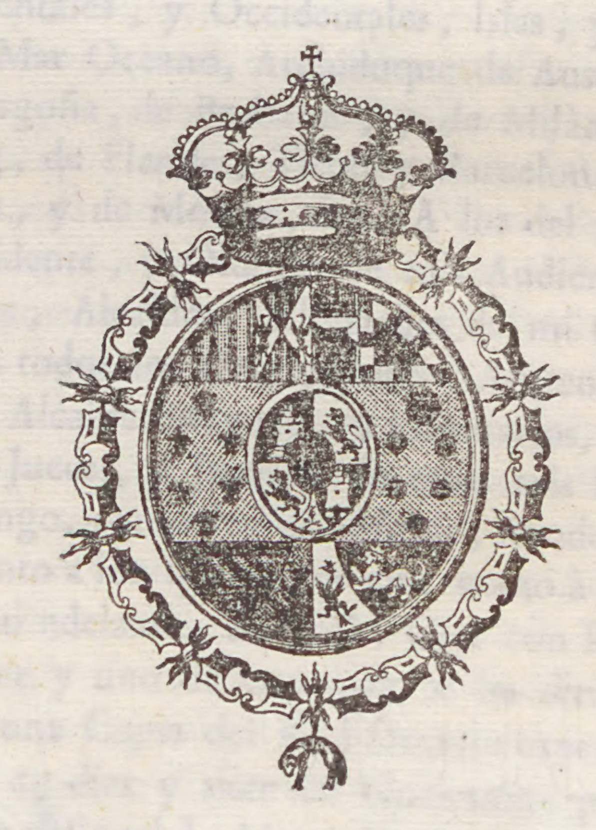
REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA,

QUE PARA LA MEJOR EXECUCION DE LO QUE SE expresa en el Real Decreto aqui inserto, las Justicias de estos Reynos faciliten al Superintendente General de la Real Hacienda los auxilios que pueda necesitar, y pida, y à los Administradores, y Dependientes de Rentas los que puedan ofrecerseles, y necesitarse de sus facultades.



SEVILLA. MDCCLXXX.

REIMPRESA EN LA IMPRENTA MAYOR DE DICHA CIUDAD.

✠

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragòn, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorìo, Abadengo, y Ordenes, tanto à los que ahora son, como à los que seran de aqui adelante: SABED: Que con Real Orden de veinte y uno de este mes, se ha dirigido al mi Consejo una Copia del Real Decreto expedido, y comunicado en diez y siete de Noviembre proximo pasado à Don Miguel de Muzquiz, mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, por el que he resuelto, que desde primero de Enero del

año

año proximo de mil setecientos y ochenta, se venda en mis Estancos cada libra de Tabaco à quarenta reales de vellon, para ocurrir en parte con el producto de este aumento à los gastos de la Guerra; à fin de que el mi Consejo facilite al Superintendente General de mi Real Hacienda, los auxilios que pueda necesitar, y le pida, para el cumplimiento de lo resuelto en el citado Real Decreto; el tenor del qual es el siguiente.

,, Siendo preciso hacer la Guerra con vigor à los Ene-
,, migos de mi Corona, è indispensables à este fin
,, muchos caudales, he considerado, que uno de los
,, medios que pueden ayudar à tenerlos sin opresion
,, de mis Vasallos, es el aumentar el precio à que se
,, vende en mis Estancos el Tabaco, cuyo consumo
,, no se reputa por de primera necesidad, y en su con-
,, sequencia, he resuelto, que desde primero de Enero
,, del año proximo de mil setecientos y ochenta, se
,, venda de mi cuenta este genero à quarenta reales
,, de vellon cada libra, y que por el Superintendente
,, General de mi Real Hacienda se hagan formar à
,, este fin las Tarifas, è Instrucciones correspondientes,
,, y se den las demas providencias que tuviere por
,, convenientes, por medio de sus Subdelegados, y
,, de los Administradores Generales, para evitar frau-
,, des, y asegurar la recaudacion de su producto. Os
,, encargo, pues, su execucion como Superintendente
,, General de la Renta, y que deis noticia de esta re-
,, solucion à la Junta, para que imponga sin indul-
,, gencia à los defraudadores las penas señaladas en
,, mis Instrucciones con el fin de contenerlos; pasan-
,, do Copia de este Decreto à los demas Ministerios,
,, y Tribunales, para que os ayuden à allanar los
,, embarazos que ocurran en la parte que pueda to-

car-

„ carles. En San Lorenzo el Real à diez y siete de „ Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = „ A Don Miguel de Muzquiz." Publicado en el mi Consejo el referido Real Decreto, y Orden, acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando à todos, y à cada uno de Vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, veais el citado mi Real Decreto de diez y siete de Noviembre proximo que và inserto, y le guardeis, y cumplais; y en su consequencia, para que tenga su entero, y puntual cumplimiento, faciliteis al referido Superintendente General de mi Real Hacienda, los auxilios que pueda necesitar, y os pida, y à los Administradores, y demas Dependientes de Rentas, los que puedan ofrecerseles, y necesitarse de vuestras facultades para su mejor execucion, dando à este fin las Ordenes, Autos, y Providencias que convengan, que asi es mi voluntad: Y que al Traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé, y credito que à su Original. Dada en Madrid à veinte y siete de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hize escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Tomàs de Gargollo. = Don Antonio de Inclan. = Don Joseph Martinez y de Pons. = Don Blas de Hinojosa. = Registrado. = Don Nicolàs Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolàs Verdugo. = Es Copia de la Original, de que certifico. = Don Antonio Martinez Salazar.......

De

Carta-Orden. DE orden del Consejo remito à V. S. el Exemplar adjunto de la Real Cedula de Su Magestad, por la que se manda guardar, y cumplir el Real Decreto inserto en ella, para que desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos y ochenta, se venda en los Estancos cada libra de Tabaco à quarenta reales de vellon; à fin de que V. S. se halle enterado de su contenido para los casos que ocurran; y que al mismo efecto la comunique à las Justicias de los Pueblos de ese Partido, avisandome de su recibo para noticia del Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Asistente de la Ciudad de Sevilla........................

Concuerda con el Exemplar impreso de la Real Cedula de S. M. y Señores de su Consejo, y con la Carta-Orden Original con que fuè dirigida à esta Asistencia, que uno, y otro queda en esta Escribanìa Mayor de Gobierno de mi cargo, à que me remito; cuya Real Cedula fuè obedecida, y se mandò guardar, y cumplir por el Señor D. Francisco Antonio Domezain y Andia, del Consejo de S. M. Intendente del Exercito, y Reynos de Andalucía, Asistente de esta Ciudad, y Superintendente General de Rentas de ella, y su Provincia, Subdelegado de Corrèos, y Postas de ella, de la Junta General de Comercio, Moneda, y Minas, y Presidente de la Particular de Comercio, y Fabricas: Y que para su puntual cumplimiento, y obser-

vancia en esta Ciudad, y Pueblos del Partido de su Corregimiento, se imprimiese, y comunicase por Vereda à sus respectivas Justicias, à cuyo intento hize sacar la Presente en Sevilla á doce de Enero de mil setecientos y ochenta.

1779 Dicbre 27—